

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

SESION ORDINARIA

VIERNES 30 DE JUNIO DE 1.967

ACTA N° 011

PRESIDENTE: Doctor Oswaldo González Cabrera

SECRETARIO: Doctor Angel Merino Vallejo

SUMARIO

- I Se instala la sesión
- II Discusión del Proyecto N° 001 .- Sustitúyese el Art. 187 de la Ley Orgánica de Hacienda.
- III Discusión del Reglamento Interno que regirá a la H. Comisión Legislativa Permanente.
- IV Se levanta la sesión.

I

Se instala la sesión a las 10:00 de la mañana, presidida por el H. Oswaldo González Cabrera -- y con la asistencia del Vicepresidente, H. Alejandro Aguilar Rullova y los HH. señores Diputados, Andrés F. Córdova, Lautaro Villacrés Miranda, René De la Torre Alcívar, Julio César Trujillo Vásquez, Patricio Crespo Pareja y Hugo Amír Guerrero Maridueña.-----
Asiste también el señor Ministro de Salud Pública acompañado de dos Funcionarios del Ministerio.-----
Actúa el Secretario Titular doctor Angel Merino Vallejo.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: da lectura al Proyecto de Decreto por el que modifica el Art. 187 de la Ley Orgánica de Hacienda, elaborado por el H. Patricio Crespo Pareja.-----
EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Propongo que sea considerado el día lunes porque constituye un asunto de coordinación con otras Leyes, particularmente, dice, con la Ley Orgánica de Hacienda y que hay que establecer esa coordinación con otras Leyes, propongo que se entreguen copias a cada Vocal. La Comisión aprueba estas proposiciones.-----

III

La Comisión continúa considerando el Proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Legislativa Permanente presentados por los HH. Trujillo y Aguilar.-----
Considerado el Art. 33 que viene a ser 34, el H. De la Torre pide que se ponga que podrá concurrir a informar a toda persona invitada, pero que las sesiones son públicas y podrán ser escuchadas por las personas que quieran venir,-----
EL H. TRUJILLO VASQUEZ: En verdad se debe revisar este artículo porque, dice, si las sesiones, de la Comisión Legislativa Permanente deben ser públicas, para escuchar y presenciar estas sesiones no pueden ingresar indistintamente cualquier persona sino aquella que está autorizada y esto es también una práctica parlamentaria de todos los Congresos para ingresar al recinto parlamentario, la persona debe portar la correspondiente tarjeta. Creo que debe ponerse todas estas cuestiones pequeñas. Yo si caso, dice que en realidad lo que el señor Presidente llama modificaciones son observaciones. podrían hacerse constar en la misma Acta o en el Acta de la sesión venidera, porque puede ser que la Secretaría, no tome bien lo que se ha dicho y le haga decir una cosa muy distinta a un Vocal. Pide que se diga que podrán hacerse las rectificaciones que creyere del caso y con esto se aprobará el Acta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En cuanto al tercer inciso de este artículo que se ponga solo se pondrá a consideración de la Comisión, las comunicaciones que deben ser conocidas por todos los Vocales.

EL H. CRESPO PAREJA: Pide que el Orden del Día sea entregado con 24 horas de anticipación.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo inconveniente el reparto del Orden del Día con tanta anticipación, -

que quizá podría entorpecer la labor de la Comisión, dadas las condiciones en que se realizan las sesiones de ésta, que son distintas a las del Congreso.

EL H. CRESPO PAREJA: La caballerosidad que impera en esta Comisión, mi pedido lo hago pensando no en la Comisión actual, sino porque este reglamento va a ser muchas para comisiones permanentes y una persona conociendo de antemano el Orden del Día y si tiene interés un asunto, tendrá tiempo para arreglar sus asuntos particulares y poder asistir a la sesión de la Comisión. Dejo constancia de este pedido, aunque no voy a insistir en él.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: En cuanto al Orden del Día con que se informa el momento de la sesión es suficiente porque puede ser que uno de los Diputados quiera que se trate un determinado asunto el día siguiente y esto debe ponerse entre las facultades de los Vocales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo expresado por el doctor Trujillo tiene razón de ser y que tal cosa se pondrá en la parte correspondiente.

EL H. CRESPO PAREJA: En cuanto al inciso último, no es conveniente que para que haya quorum sea necesario la presencia de todos los miembros de la Comisión y bastarían seis para que haya quorum.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: El inciso debe quedar como está porque, la experiencia de las Comisiones de Legislación de la Asamblea llevan a esto, tanto más que se ha dicho que este reglamento no es solo por ahora sino que puede servir para el futuro y hay que reconocer que hay personas que no tienen la cordialidad ni la armonía debidas, sino que mantienen aspereza que demuestran en los Congresos.

Con los cambios aquí expresados, el artículo dirá: Art. 35.- Toda sesión empezará con la lectura del acta de la sesión anterior, la que se podrá omitir en casos urgentes, a juicio de la Comisión".

"Terminada la lectura del acta, los Vocales podrán hacer las rectificaciones que estimaren convenientes, y con las rectificaciones aceptadas, se aprobará el acta."

"Luego se leerá la sumilla de las comunicaciones que la Presidencia estime conveniente ponerlas en conocimiento de la Comisión, Se continuará con el Orden del Día".

"En la sesión no se podrá tratar asuntos extraños al Orden del Día, salvo que a ella concurren la totalidad de sus miembros y por unanimidad resolvieren lo contrario".

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Art. 35 que viene a ser 36.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: En el primer inciso debe añadirse que mientras se delibera sobre la sesión reservada, sólo concurrirán los miembros de la Comisión y el Secretario, porque, puede darse el caso que un Ministro puede estar presente y éste puede desear que todo asunto se trate en sesión reservada. Además, mientras se califica si la sesión debe o no ser reservada, estarán presentes, como dije antes, solo los miembros de la Comisión y el señor Secretario y si se califica como reservada la sesión, podrán concurrir también todas las personas que la Comisión resuelva.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Que se ponga que esa disposición se extienda a todas las personas extrañas que asisten a una sesión de esta naturaleza.

No se acepta esta indicación.

Con las observaciones hechas el artículo queda en la siguiente forma: " Art. 36.- Cualquiera de los Vocales puede solicitar que un asunto se considere en sesión reservada y una vez constituida así, la Comisión resolverá por el voto de la mayoría, si debe o no continuar la sesión reservada.

Las actas de las sesiones reservadas se llevará en libro especial.

A las sesiones reservadas solo pueden asistir, además de los Vocales, el Secretario, una Taquígrafa y aquellas personas que la Comisión considere deben asistir.

Los empleados deben guardar absoluto secreto de lo tratado en estas sesiones, bajo la pena de -
incurrir en la destitución del cargo, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.-----

Con un ligero cambio se aprueba el Art. 36 que viene a ser 37 correspondiente al capítulo III -
" De los debates y de las votaciones." -----

Art. 37 "Para tomar la palabra se la solicitará al Presidente "-----

"Plantado el debate, solo se podrá hablar del asunto en discusión. El Presidente observará a
quien se aparte del punto que se considere y aún podrá retirarle la palabra".-----

De igual manera cambiando la palabra "otro" por "otra", se aprueba el Art. 37 que viene a ser -
el 38 así: "El Art. 38.- Cuando dos o más personas pidieren la palabra, el Presidente la conce-

derá según el orden en que la hubieren solicitado,-----

Cuando una persona hiciera uso de la palabra no podrá ser interrumpida por otra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Respecto del artículo 38 que viene a ser 39 pide que se haga una modifi-
catoria: una nueva moción tiene que ser aceptada por el proponente de la primera moción porque,

dice, en la Asamblea se vio que las cosas posteriores eran consideradas antes que las primarias.

Yo quisiera que el numeral 1º de este artículo se suprima " que altere" porque por el hecho de
alterar no se la puede considerar como moción previa. Es previa aquella que siendo de 2da. na-

turalidad puede ser aprobado y entonces no merece considerarse la primera moción planteada. Yo
considero que debe ponerse que una moción que se presenta como modificatoria de la primera -

sin que altere la naturaleza de ésta, debe primero ser aceptada por el que planteó la moción pa-
ra que se la califique como previa y se la considere en primer lugar. Si aceptan este criterio,

propongo que sea numeral 4º.-----

EL H. CRESPO PAREJA: Apoyo la moción del señor Presidente.-----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Esto de si debe o no aceptarse quien propone la primera moción, es a-
sunto de meditar más . Cuando se discute en un ambiente cordial, lo normal, es discutir en -

armonía, pero cuando no haya esa cordialidad, es posible que un simple capricho del proponente
impida que se trate de una modificatoria y trabe la discusión de la Comisión. No sé si forzosa-

mente, deba ser aprobada por el proponente, pero si ha visto que una modificatoria conefilia los
criterios, más, el capricho del proponente puede hacer que no acepte la modificatoria solo por-

saber quien vota en contra de su tesis; y quienes son sus contrarios . Personalmente no creo -
que esto suceda en esta Comisión, pero puede suceder en el futuro tal como en la Asamblea.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Ambos criterios podrían conciliarse indicando en el inciso final que co-
rresponde al señor Presidente calificar la naturaleza de las mociones .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La proposición del Diputado Cueva es buena, pero insiste que cree que de-
be exigirse que la modificatoria sea aceptada por el Presidente para que adquiera la calidad de

previa y pueda dársele prioridad. Además, dice, no creo que en la Comisión pueda haber un miem-
bro que se obstine en mantener su moción y, por otra parte, si hay un deseo de aprobar en otro

sentido la moción, se aceptará la previa. -----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Una moción previa es conexas con la moción original y propone que la
disposición diga: "Sobre una cuestión previa conexas con la principal que exija con razón de ma-

teria un anterior pronunciamiento".-----

EL H. CORDOVA NIETO: Para la aceptación de una modificatoria se exija el pronunciamiento de -
la mitad de los miembros concurrentes ; así mismo, que se diga que una moción previa debe ser

con la aceptación del proponente o la decisión de la Presidencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Manifiesta que , sin insistir nuevamente, sin embargo deja constancia de
su criterio que debe exigirse únicamente la aceptación del proponente para dar paso a una mo-
ción previa.-----

EL H. VILLACRES MIRANDA: Ya que muchas disposiciones de este Reglamento van a formar parte de -

la Ley Orgánica de la Función Legislativa, encuentra bastante peligroso que al proponente le despoje del derecho que se discuta su moción. Por ejemplo, en la Legislatura se van a debatir problemas de orden político y no estaría bien que el Presidente que puede ser contrario en el ideal político al proponente declare como procedente una moción modificatoria que no puede ser tal. No creo que por esto debe ponerse que tenga la aceptación del proponente y sería grave dar esa solución al Presidente.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Otra fórmula que impide talvés, dice los inconvenientes anotados por el doctor Villacrés y que son serios, siendo propuesto a veces solo con el afán de retardar un asunto o también con el interés de que se niegue ese asunto. La redacción sería "Para modificar la , previa aceptación del proponente. Caso de no aceptarla el proponente, una vez negada la principal, se pasará a discutir la modificatoria".

Se acepta esta fórmula.

EL H. CUEVA PUERTAS: Una de las formas de arreglar el funcionamiento de los organismos colegiados es robusteciendo la autoridad del Presidente; de ahí que permito insistir en mi propósito original de un agregado al inciso final del artículo que hoy es 39° el Presidente calificará la precedencia, naturaleza y prioridad de tales mociones.

Con estas indicaciones, el artículo queda aprobado así: "Art. 39.- Mientras se discuta una moción no podrá proponerse otra sino en los casos siguientes:

- 1.- Sobre una cuestión previa, conexa con la principal que exija, en razón de la materia, un anterior pronunciamiento.
- 2.- Para que suspenda la discusión.
- 3.- Para que el asunto pase a Comisión.
- 4.- Para modificarla, previa aceptación del proponente. Caso de no aceptarla el proponente, una vez negada la principal, se pasará a discutir la modificatoria.

Estas mociones tendrán prioridad, según el orden indicado.

El Presidente calificará la precedencia, naturaleza y prioridad de tales mociones."

EL H. AGUILAR RUILOVA: Estoy de acuerdo con el Dr. Córdova en el sentido de que aprobada una moción pueda proponerse otra que agregue algo sin cambiar el sentido, pero, dice, considero que esto no debe ir en un inciso sino como artículo aparte.

Se aprueba este punto de vista por lo que se agrega un artículo que viene a ser 40.

"Art. 40.- Aprobada una moción será procedente tramitar otra que la adicione sin alterarla."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Respecto a este asunto hay que distinguir cuando se trata de discusiones sobre leyes, y cuando se trata de discusiones sobre otros asuntos. Pide que se modifique diciendo que se requiere el voto afirmativo de seis vocales y que tratándose de proyectos de ley se atenderá a lo que establece la Constitución.

EL H. AGUILAR RUILOVA: Parece que hay una contradicción en lo que se aprobó ayer, de que para que haya informe desfavorable se requiere que sea en tal sentido el pronunciamiento de los Vocales.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Propone que se suspenda la discusión en este punto para considerarlo el día lunes.

Se vota y aprueba esta proposición.

IV

Se levanta la sesión a la 1:30 minutos de la tarde.

El Presidente

Dr. Oswaldo González Cabrera

El Secretario

Dr. Angel Merino Vallejo